



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20221800188981

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221800188981

Fecha: 27-07-2022

Código de dependencia 180
GRUPO DE PREDIOS
Bogotá, D.C.,

Señor:

LUIS MARÍA RIVERA CIFUENTES

Pili1980@icluod.com

Teléfono: 3143469020

Trasversal 42 No. 4B – 46 – Barrio Primavera
Bogotá, D.C.,

Asunto: Respuesta de petición de ofrecimiento en venta de un predio Denominado "SAN CELICO".

Respetado señor Niño,

Atendiendo su petición elevada el día 25 de abril de 2022, de forma presencial, en la cual presenta documentos para verificar la viabilidad de compra del predio ubicado en el sector rural del Municipio de San Juanito, Departamento del Meta, vereda San Luis de Toledo denominado " SAN CELICO", en una extensión aproximada de cuarenta (40).

Me permito señalar que, con el fin de dar respuesta clara y completa a su petición, y una vez revisado los contratos de promesa de compraventa allegados, no se evidencia Folio de Matricula inmobiliaria y Cedula catastral del predio objeto del presente ofrecimiento, datos que son indispensables para georreferenciar el predio y determinar si se encuentra dentro de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Por lo anterior señor Luis María, es importante señalar que Parques Nacionales Naturales tiene la facultad de: "*adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales (...)*".

Aunado a esto, la Resolución interna 244 de 2015 señala en su artículo 2 los bienes o derechos adquiribles por parte de esta Entidad, a través de sus diferentes Direcciones Territoriales a saber:



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRUPO DE PREDIOS – OFICINA ASESORA JURIDICA
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3441
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- *“Bienes inmuebles de propiedad privada que se encuentren localizados dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
- *Bienes inmuebles de propiedad privada que se encuentren localizados por fuera del área protegida pero que, por diseño de la misma se requiera su adquisición de conformidad con el concepto del Jefe del área protegida y los puntajes arrojados en los criterios de priorización.*
- *Mejoras inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria, constituidas antes de la declaratoria del área protegida o antes de la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario 622 de 1977 compilado en el Decreto 1076 de 2015, o de las normas que lo completen adicionen o modifiquen, en predios que acrediten propiedad privada*
- *Mejoras no inscritas, constituidas antes de la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario 622 de 1977 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, o de las normas que lo completen, adicionen o modifiquen, verificadas en campo y que se encuentren en predios de propiedad privada.*
- *Bienes fiscales que se encuentren en cabeza de cualquier Entidad Pública, lo anterior a título gratuito o a título oneroso en los casos que se determine sea necesario para el Área Protegida”*

Se tiene con lo expuesto, que si bien Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene la facultad de adquirir predios, de acuerdo a las funciones otorgadas por el Decreto 3572 de 2011, la adquisición se efectúa en principio al interior de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y en casos excepcionales, en bienes fuera de las áreas cuya compra esté relacionada con la conservación o manejo de las mismas y cumpla con los criterios de priorización señalados en el artículo 5 de la misma Resolución, siempre y cuando existan las apropiaciones presupuestales necesarias para tal adquisición, sin embargo, por el momento la Entidad no cuenta con recursos para acceder a su solicitud.

Finalmente, se informa que la adquisición de predios también puede ser realizada por otras entidades públicas con vocación de manejo, conservación y protección de los recursos naturales como las Corporaciones Autónomas Regionales o los entes territoriales (Departamentos o Municipios), a fin de que presente oferta de compra ante dichas entidades.

De esta manera, esperamos dar respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar que estamos interesados en brindar soluciones en el marco de nuestras competencias a los requerimientos que tengan relación con la administración y manejo de las áreas protegidas.

Cordialmente,

JUAN DE DIOS DUARTE SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Tatiana Ricardo Amaya – Abogada Contratista PNN Chingaza



El ambiente
es de todos

Minambiente